



alicante

PUERTO DE SALIDA
VUELTA AL MUNDO A VELA

**Manual de Identidad Corporativa y de uso y aplicación
para empresas colaboradoras**



li t
PUERTO DE SALIDA
VUELTA AL MUNDO A VELA



1

INTRODUCCIÓN

5

2

MANUAL DE IDENTIDAD
CORPORATIVA DELA CONTECIMIENTO

6

3

MANUAL DE USO PARA
EMPRESAS COLABORADORAS

12

4

PLANES Y OBJETIVOS
GENERALES DELA CONTECIMIENTO

51

5

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD
DE LA CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA
Y RECONOCIMIENTO DE LOS
BENEFICIOS FISCALES

56

1. INTRODUCCIÓN



El presente Manual de Identidad Corporativa y de Uso para las Empresas Colaboradoras del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al mundo a Vela” tiene por objeto:

- Determinar los estándares de utilización de los logotipos y/o imagen del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al mundo a Vela”
- Establecer los criterios para la cuantificación de los diferentes beneficios fiscales que prevé la normativa actual con el fin de apoyar el adecuado desarrollo del acontecimiento.
- Establecer los soportes publicitarios para su divulgación y la base de deducción de los mismos, las modalidades de gastos de publicidad de los medios de comunicación colaboradores del acontecimiento, y la definición de los planes y programas de actuación que se realicen en el marco del Plan.
- Definir el procedimiento de reconocimiento de los beneficios fiscales.
- Definir los modelos de documentación a aportar por las empresas colaboradoras y establecer la normativa aplicable a este procedimiento.

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Identidad Corporativa y de Uso para las Empresas Colaboradoras ha sido aprobado por la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021, Salida Vuelta al Mundo a Vela”, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2021.

El mismo se encuentra adaptado al **Manual de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27,3 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público**, aprobado por Resolución de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Tributos, salvo en los tres soportes afectados por las sentencias del Tribunal Supremo de 2021 en las que modifica su criterio y realiza una unificación de doctrina, los cuales se adaptan a la doctrina actual del Tribunal Supremo.

MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL ACONTECIMIENTO



El Manual de identidad corporativa recoge los elementos constitutivos de la identidad visual del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida de la Vuelta al Mundo a Vela”.

Como elementos constitutivos establecemos las pautas de construcción, el uso de las tipografías y de las aplicaciones cromáticas de marca.

La consolidación de la imagen del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”, necesita de una atención especial a las recomendaciones expuestas en este Manual, como documento que nos garantiza una unidad de criterios en nuestra comunicación y difusión pública.

El Manual de la marca debe ser por tanto una herramienta “viva” y presente en todas las aplicaciones de la marca corporativa y la convivencia con sus Productos.

Las directrices que contiene este documento no pretenden, de ninguna manera, restringir la creatividad de la empresa, sino ser una guía que abra nuevas posibilidades creativas de comunicar su propia esencia.



Logotipo principal tintas planas

El logotipo es el identificador de la marca de uso común en todas las aplicaciones.



Versión en negativo

Esta versión se utilizará en todas aquellas aplicaciones en las que, debido a la apariencia del fondo, se derivaría la visibilidad de los elementos que componen en la imagen corporativa en positivo.

CODIGO DE COLOR

Pantone 151

C 0
M 56
Y 100
K 0

Pantone 2915

C 60
M 9
Y 0
K 0

Pantone 367

C 40
M 0
Y 67
K 0

Pantone 7546

C 71
M 43
Y 23
K 63

Los colores del logotipo se han elegido por hacer un guiño a los colores de Mediterraneo; el calor, el agua y la tierra. Representándolo en forma de velas, lo cual hace referencia al concepto de Alicante como puerto de salida.

Los colores principales del logotipo son el color naranja (Pantone 151), el color azul (Pantone 2915), Verde (Pantone 367)



ÁREAS DE PROTECCIÓN

Se ha establecido un área de protección entorno al logotipo. Esta área deberá estar exenta de elementos de la marca.

La construcción del área de respeto queda determinada por la medida 1/5X. Siempre que sea posible, es preferible aumentar al máximo este espacio separando el logotipo del resto de elementos de la página (textos e imágenes).



Tipografía

Helvetica Neue 75 Bold

Utilizada en la palabra “alicante”

ABCD EFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
Abcdefghijklmñopqrstuvwxyz
123456789

Helvética Neue 65 Medium

Utilizada en la frase “PUERTO DE SALIDA”

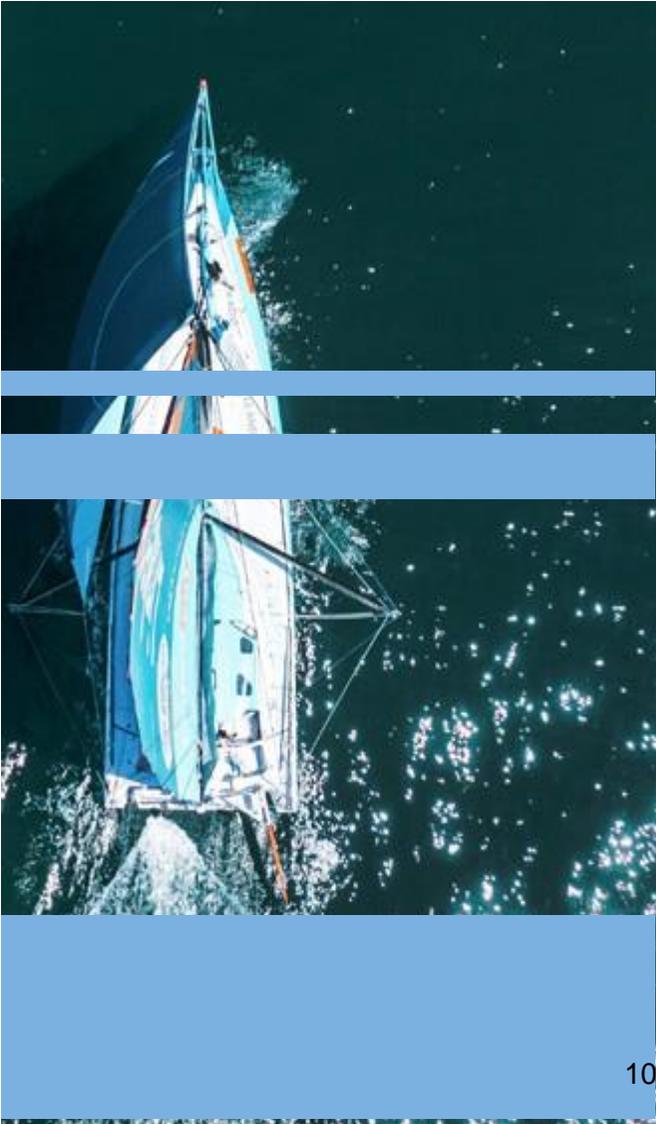
ABCD EFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
Abcdefghijklmñopqrstuvwxyz
123456789

Helvetica Neue 45 Light

Utilizada en la frase “VUELTA AL MUNDO A VELA”

ABCD EFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
Abcdefghijklmñopqrstuvwxyz
123456789

Se han elegido estas tres tipografías para Alicante Puerto de Salida ya que representa un aire fresco que, en combinación con el imagotipo, crean una imagen dinámica y actual.





Tamaño

Para la correcta reproducción del logotipo, resulta imprescindible que se respete

el tamaño mínimo que se especifica a continuación en la descripción de cada soporte. En este manual de aplicación de la marca se han incluido las medidas ms habituales a título de ejemplo.

Cuando los soportes poseen otras medidas, el tamaño del logotipo se calcular a partir de un porcentaje a definir, que debe contrastarse con el **acontecimiento de excepcional interés público Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela**. En ningún caso, el tamaño del logotipo podrá ser inferior al tamaño mínimo que viene especificado en la descripción de cada tipo de soporte. No obstante, si podrán superarlo.

Situación

El logotipo aparecerá, preferiblemente en la parte inferior derecha del soporte publicitario, cuando este sea “publicidad en medios”.

Cuando se trate de otros soportes publicitarios, aparecer en un lugar destacado y lo más íntimamente ligado que sea posible, a la marca del colaborador. En todo caso, deber garantizarse la perfecta visualización y legibilidad del logotipo.

Orientación

La orientación de logotipo deberá coincidir con el sentido de la lectura del resto del texto.

Calidad de impresión

Se han diseñado variantes del logotipo que se adaptan a diferentes sistemas de impresión y soportes (en cuatricromía, color directo a una tinta o pluma).

MANUAL DE USO PARA EMPRESAS COLABORADORAS



La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, define en el artículo 27.1 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público como el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de los acontecimientos que, en su caso, se determinen por Ley.

Por su parte, el artículo 27.3 de la citada Ley establece los beneficios fiscales máximos aplicables en relación con los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual que, en cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Comisión Interadministrativa correspondiente, se realicen para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público.

En la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, otorga al programa "Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela" la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre en la cual se establece que :

- El evento "Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela" tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley [7-5-2020] hasta el 31 de diciembre de 2022, modificado en cuanto a su duración por la Disposición Final 42ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (que lo amplía hasta el 31 de diciembre de 2023)
- La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del Programa se efectuar de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.
- Las actuaciones para realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizar por la Comisión Interadministrativa de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.
- Los beneficios fiscales de este Programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.

Las condiciones que deben reunir los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual para que, a efectos de la aplicación de los incentivos fiscales a que se refiere el artículo 27.3 de la Ley, pueda entenderse que se realizan en cumplimiento de los programas para la promoción del acontecimiento de excepcional interés público.

Estas condiciones son:



1. Contar con la certificación de la Comisión Interadministrativa que:

a) Confirme que los gastos se han realizado en cumplimiento de los planes y programas de actividades para la celebración del acontecimiento.

b) Califique, para los casos de gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, el contenido del soporte como esencial o no esencial a efectos del cálculo de la base de la deducción que en su caso proceda.

2. Que los gastos consistan en:

a) La producción y edición de material gráfico o audiovisual de promoción o información, consistente en folletos, carteles, guías, vídeos, soportes audiovisuales u otros objetos, siempre que sean de distribución gratuita y sirvan de soporte publicitario del acontecimiento.

b) La instalación o montaje de pabellones específicos, en ferias nacionales e internacionales, en los que se promocióne turísticamente el acontecimiento.

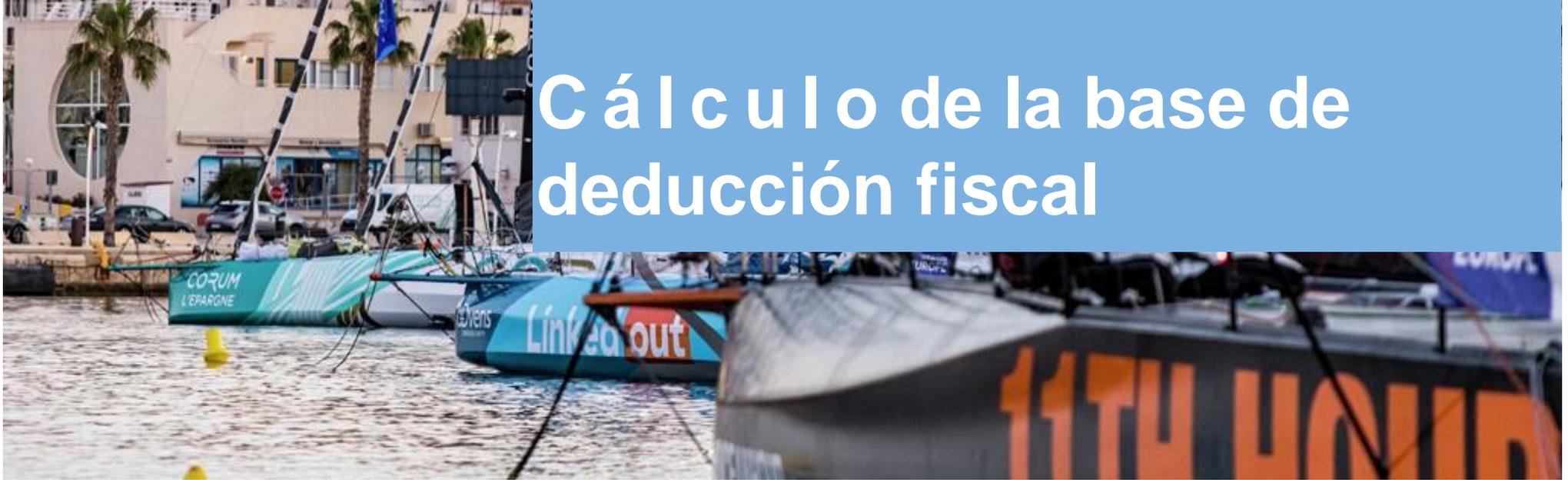
c) La realización de campañas de publicidad del acontecimiento, tanto de carácter nacional como internacional.

d) La cesión por los medios de comunicación de espacios gratuitos para inserción por la Comisión o las entidades integrantes de esta, dedicados a la promoción del acontecimiento.

3. Que los gastos sirvan directamente para la promoción del acontecimiento porque su contenido favorezca la divulgación de su celebración.

En los anexos 1 y 5 del presente manual se incorporan respectivamente los modelos de solicitud del certificado ante la Comisión interadministrativa, así como el certificado a emitir por dicha comisión. El anexo 2 contiene el modelo de declaración responsable, mientras que en el anexo 3 y 4 se recogen los modelos de relación de facturas publicitarias vinculadas a la solicitud de certificación para los acontecimientos de excepcional interés público, Anexos 3 (publicidad esencial) y 4 (publicidad no esencial) cuya utilización se considera altamente recomendable para facilitar las correspondientes comprobaciones.

Cálculo de la base de deducción fiscal



Este manual enumera los soportes publicitarios que las empresas colaboradoras utilizan habitualmente para la difusión del acontecimiento, incluyendo tanto los considerados puramente como publicitarios como aquellos otros cuya finalidad principal es distinta, definiéndose de forma exhaustiva el requisito de esencialidad para cada uno de ellos. Para otros soportes publicitarios no previstos en el Manual el grado de esencialidad será determinado por la Comisión, previa consulta o informe a la Dirección General de Tributos.

La aplicación de las deducciones fiscales dependerá del soporte utilizado por las compañías. Los criterios seguidos dependerán de la categoría a la que pertenezcan. Así, podemos clasificar los medios en esenciales y no esenciales:

Esencial

Las condiciones que marcan la esencialidad de los gastos publicitarios se rigen por criterios de difusión y notoriedad. El presente manual especifica requisitos concretos para determinar la esencialidad de cada uno de los mismos. En los supuestos en los que, de acuerdo con dichos requisitos, se considere que el gasto publicitario contribuye de forma esencial a la difusión del acontecimiento, el 100% del mismo tendrá la consideración de base de la deducción establecida en las normas más arriba mencionadas, obteniendo una desgravación del 15 % del total de la inversión en cada uno de estos soportes.

No Esencial

Todos aquellos gastos publicitarios que no cumplan con las especificaciones técnicas para que sean considerados como esenciales (tamaño mínimo del logo, tiempo mínimo exigido, tirada mínima, etc.), pasarán a ser soportes no esenciales de divulgación, siempre y cuando el logotipo cumpla con un tamaño y/o duración que permita su correcta visibilidad y legibilidad. En este caso, únicamente el 25% de dicho gasto publicitario tendrá la consideración de base de la deducción establecida en las normas arriba mencionadas estando sujetos a una desgravación del 15% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2.B del Real Decreto 1270/2003.

Hay tres modalidades de gastos de publicidad en este tipo de entidad colaboradora:

- a) Especial cobertura informativa del acontecimiento de la Salida de la Vuelta al Mundo a Vela.
- b) Publicidad de la imagen y del logo de la Salida de la Vuelta al Mundo a Vela en las campañas publicitarias propias de la entidad colaboradora.
- c) Cesión de espacios publicitarios al acontecimiento de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela.

Empezando por el final, esta es la modalidad más importante puesto que es con la que se hace efectivo la activación promocional. El medio de comunicación colaborador valorará esta cesión de espacio a precio de mercado y emitirá una factura a la organización de la Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, con este importe.

Simultáneamente la organización de la Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, emitirá otra factura al medio de comunicación por el mismo importe en concepto de pago de

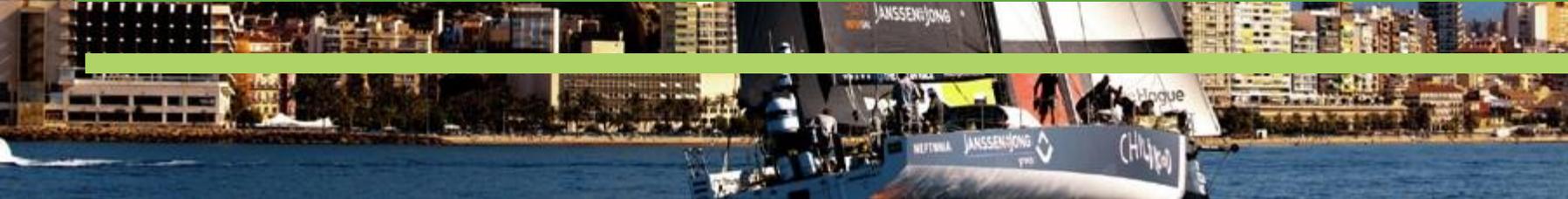
la colaboración. Las facturas se cruzarán sin hacerse efectivas, es decir, no hay movimiento real de dinero.

La especial cobertura informativa de la Salida de la Vuelta al Mundo a Vela dará derecho a deducción y se certificará como publicidad esencial valorándola a precio de coste. La publicidad de la propia entidad colaboradora, con el uso del logo ALICANTE PUERTO DE SALIDA DE LA VUELTA AL MUNDO A VELA, también será base para la deducción, pudiendo ser esencial o no esencial según su naturaleza y si cumple los requisitos de uso de la Marca. Se valorará de la siguiente manera:

- Si son campañas efectuadas en el propio medio de comunicación colaborador, a precio de coste.
- Si son campañas en otro medio de comunicación, por ejemplo, anuncios de radio de una entidad colaboradora que se dedica a la prensa escrita, por el coste de la factura (precio de mercado).

Previamente el medio de comunicación deberá recibir la aprobación del “Comisión Interadministrativa” para el tipo de soporte, frecuencia, ubicación, número de páginas, duración de la inserción o mensaje.

LÍMITES A LA DEDUCCIÓN FISCAL



LIMITES DE LA DEDUCCION FISCAL

De la cuota íntegra del impuesto por el que tribute el obligado tributario, se deducirá el 15% de la base de deducción calculada siguiendo la secuencia de las etapas antes descritas y se tendrán en cuenta para su aplicación dos condiciones:

a) El importe de la deducción así calculada no puede exceder del 90% de las donaciones que se hayan efectuado a la Comisión Interadministrativa, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo segundo de la Ley 49/2002 encargadas de la realización de programas y actividades relacionadas con el acontecimiento.

b) La aplicación de esta deducción es incompatible con la posibilidad de que el contribuyente aplique a la cuota íntegra del impuesto que en cada caso proceda (Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre la Renta de no Residentes), las deducciones por donaciones previstas en los artículos 19, 20, 21 y, en su caso, 22 de la Ley 49/2002.

SOPORTES CUYA FINALIDAD ES PUBLICITARIA

Los soportes que se recogen a continuación se consideran puramente publicitarios por lo que la totalidad del gasto en que incurra la entidad colaboradora en el acontecimiento se considera GASTO EN PUBLICIDAD.

Los soportes pueden ser propios o ajenos, determinándose la base de deducción tanto en un caso como en otro, siendo el supuesto de realización a través de medios ajenos el más habitual.

Si se cumplen los requisitos, que se exigen en cada caso, tendrán carácter de esencial y por lo tanto, la base de deducción será del 100 por cien de dicho gasto en publicidad.

Si no se cumplen los requisitos, la publicidad se considerará no esencial, siempre y cuando el logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al mundo a Vela” se ajuste a un tamaño y/o duración que permita su correcta visibilidad y legibilidad. En este último caso, la base de deducción vendrá determinada únicamente por el 25% del gasto en publicidad.



Televisión “y cine”

PRODUCCIÓN DE SPOTS



En los anuncios de televisión “y cine” se utilizar una “mosca” de pantalla con reserva en positivo o en negativo, dependiendo de la luminosidad del spot ocupando al menos un 10% de la base de la pantalla.

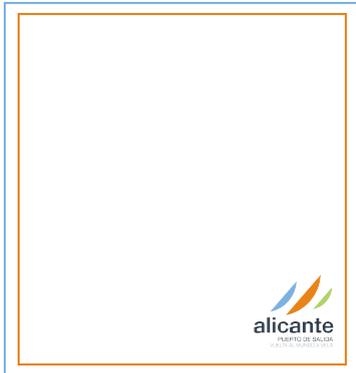
Además, el logotipo **acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** deberá figurar en pantalla por un espacio de tiempo mínimo equivalente al 50% de la duración del anuncio.

Los logotipos del medio audiovisual utilizado en ningún caso se sobrepondrán al logotipo del **acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** La base de la deducción estar constituida por el coste de contratación con terceros o, en su caso, el coste total del diseño, producción y emisión del anuncio.

En el caso de que los contenidos publicitarios sean elaborados por personas o entidades vinculadas con el colaborador, se valorarán por su valor de mercado en los términos del artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre Sociedades (en adelante Ley 27/2014).

En los supuestos del artículo 8.1.a) 4, del Reglamento, o en los supuestos de que entidades sin ánimo de lucro a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, sean las que produzcan los contenidos publicitarios, cediendo los colaboradores los espacios gratuitamente, la base de la deducción será exclusivamente el coste de inserción en el que incurran los colaboradores, entendiendo por tal todos los costes en los que incurran por la realización de la publicidad de los contenidos.

Prensa y revistas



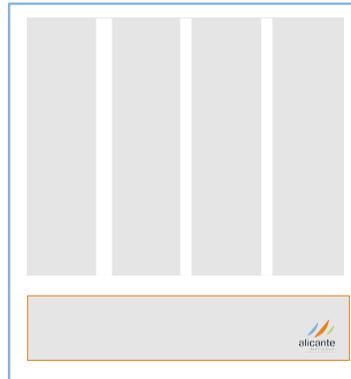
Página completa



Robapáginas



1/2página



Faldón

La publicidad que se inserte en prensa incluirá la marca “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” en la base inferior. La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros o, en su caso, el coste total de diseño, producción y edición del anuncio. En ningún caso se incluir el coste de distribución.

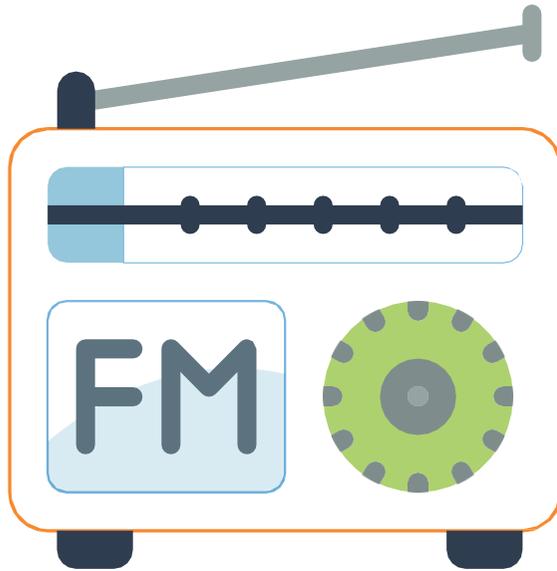
•**Página completa y Media página.** - El logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” tendrá un ancho mínimo de 35mm en los anuncios de una página y de 30 mm en los de media página, ocupando en todos los casos como mínimo un 10% de la base del anuncio.

•**Robapáginas y faldón.**- El logotipo del acontecimiento tendrá un ancho mínimo de 25 mm en los robapáginas y de 20 mm en los faldones, ocupando en todos los casos como mínimo un 10% de la base del anuncio.

En el supuesto de que los contenidos publicitarios sean elaborados por personas o entidades vinculadas con el colaborador, se valorarán por su valor de mercado en los términos del artículo 18 de la Ley 27/2014.

En los supuestos del artículo 8.1.a) 4 del Reglamento, o en los supuestos de que entidades sin ánimo de lucro a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, sean las que produzca los contenidos publicitarios, cedidos los colaboradores los espacios gratuitamente, la base de la deducción será exclusivamente el coste de la inserción en el que incurran los colaboradores, entendiéndose por tal todos los costes en los que incurran por la realización de la publicidad de los contenidos.

Radio y podcast



La locución " Empresa colaboradora con el **acontecimiento de excepcional interés público "Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela"** debe mantenerse inalterable y deberá pronunciarse de manera que sea perfectamente comprensible, incorporando el siguiente texto:

"empresa colaboradora de Alicante, Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela". Dicha locución se dirá al final de la cuña, en el mismo idioma que la propia cuña publicitaria.

La base de la deducción estar constituida por el coste de contratación con terceros o, en su caso, el coste total de diseño, producción y emisión de la cuña publicitaria.

Si los contenidos publicitarios son elaborados por los colaboradores la base de la deducción será, además el coste de producción de los mismos.

En el caso de que los contenidos publicitarios sean elaborados por personas o entidades vinculadas con el colaborador, se valorarán por su valor de mercado en los términos del artículo 18 de la Ley 27/2014.

En los supuestos del artículo 8.1.a).4. del Reglamento, o en los supuestos de que entidades sin ánimo de lucro a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, sean las que produzcan los contenidos publicitarios, cediendo los colaboradores los espacios gratuitamente, la base de la deducción ser exclusivamente el coste de inserción en el que incurran los colaboradores, entendiendo por tal todos los costes en los que incurran por la realización de la publicidad de los contenidos.

Folletos y catálogos

La tirada mínima de estos soportes publicitarios deberá de ser de 200,000 ejemplares anuales tanto para folletos como para catálogos.

En los **folletos plegados**, el logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” aparecerá en el ángulo inferior derecho de la portada y de la contraportada, con un ancho mínimo de 22 mm, ocupando un mínimo del 10% de la base del folleto.

En los **folletos no plegados**, el logotipo del Acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” aparecerá como mínimo en una de las caras, con un ancho mínimo de 22 mm, ocupando un mínimo del 10% de la base del folleto.

En los **catálogos**, el logotipo del **acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** ocupará al menos el 10% de la base del catálogo.

La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros o, en su caso, por el coste de diseño, producción, edición y distribución.





Encartes, «Mailings» y «e-mailings»

La tirada mínima de estos soportes publicitarios, considerados individualmente, deberá ser de 200.000 ejemplares anuales para «mailings» y encartes, o destinatarios anuales en el caso de «e-mailings».

En el supuesto de **encartes y «mailings» y «e-mailings»**, el logotipo del **acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** tendrá como mínimo el mismo peso visual que la marca de la entidad colaboradora, partiendo de un ancho mínimo de 20 mm, ocupando un mínimo del 10% de la base del anuncio.

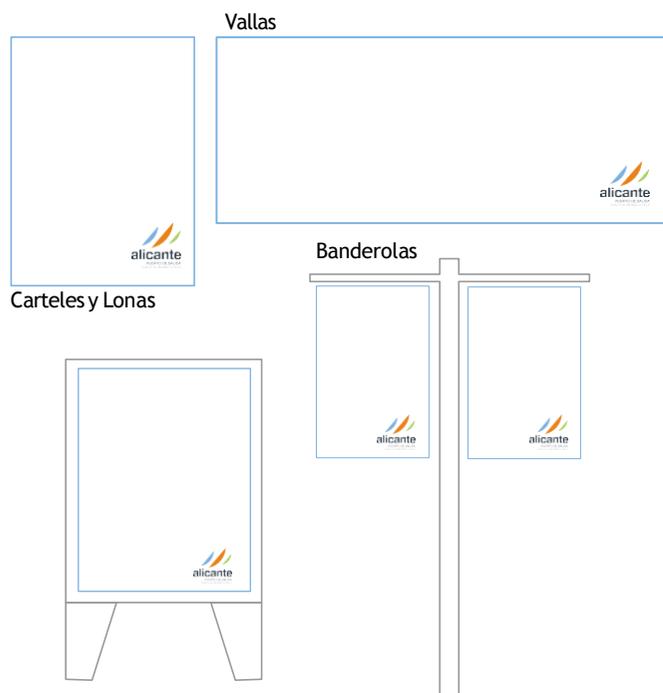
En los «mailings», el logotipo del **acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** deberá insertarse en todos sus elementos: sobre exterior, carta explicativa, folleto o revista (y en caso de revista se ha de incluir también contenidos del acontecimiento).

Para **«e-mailings»**, el logotipo del **acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** deberá insertarse en el «e-mailings» y tendrá, como mínimo, el mismo peso visual que la marca del colaborador.

Por «peso visual» se considera «la superficie», es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto.

La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste de diseño, producción, edición y distribución.

Publicidad estática



Vallas, MUPIS/OPIS, marquesinas, cabinas y video pantallas: El logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” deberá situarse en el margen inferior del anuncio, preferiblemente en el ángulo derecho.

- **VALLAS:** el tamaño mínimo será de un 10% del ancho del soporte.
- **«MUPIS/OPIS» y marquesinas y cabinas:** el tamaño mínimo será de 140 mm.

En todos estos casos el logotipo del acontecimiento ocupará como mínimo un 10% de la base del anuncio.

• **VIDEO PANTALLAS:** el logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” aparecerá según las condiciones establecidas para los spots de televisión “y cine”.

Cartelería, Escaparates, banderolas y lonas: En los siguientes casos el ancho del logotipo será como mínimo el 10 por ciento de la base del soporte:

- **CARTELERÍA**
- **ESCAPARATES**
- **BANDEROLAS** (en las banderolas dobles, si únicamente se colocara en una de las caras de la banderola, el ancho del logotipo será como mínimo el 20 por ciento de la base del soporte.)
- **LONAS**

La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste total de diseño, producción, montaje y contratación de los soportes.

Stands en Ferias y Eventos deportivos



La presencia del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” en el Stand del colaborador, será igual o superior al 10% de la totalidad de la extensión del mismo.

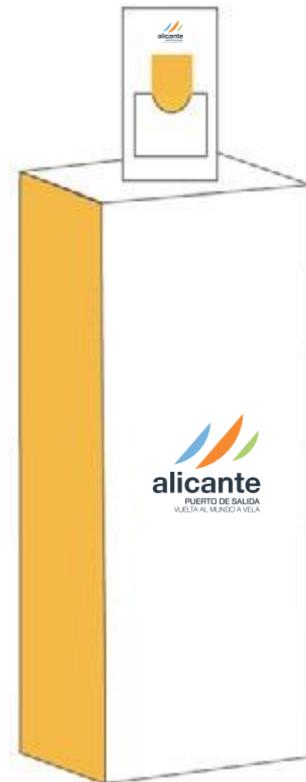
Se entiende por “extensión” del stand, la suma de las distintas superficies del mismo. En el caso de que el Stand solo sea de suelo (por ejemplo, exposición de coches) el logotipo del acontecimiento deberá quedar siempre perfectamente visible, ya sea en el suelo o en “roll ups” por ejemplo.

La base de la deducción estará constituida por el coste de alquiler del espacio, así como de la instalación o montaje del stand.

No obstante, no formará parte de la base de la deducción el coste de producción de los elementos estructurales del stand, como el mobiliario o hardware presentes en el mismo; es estos casos, únicamente formará parte de la base de la deducción el coste de inserción del logotipo del acontecimiento en dichos elementos estructurales.

Tampoco formará parte de la base de deducción el coste del personal empleado en el stand.

Puntos y Postes de Información



En los postes de información: La presencia del logotipo del acontecimiento aparecerá centrado y podrá ir precedido de la frase “aquí le informamos sobre el **acontecimiento “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** El ancho del logotipo será como mínimo del 50% del ancho de la base.

En las casetas de Información o mostradores: El logotipo del acontecimiento irá siempre en la parte frontal de dicha caseta y tendrá un mínimo del 12% del ancho de la base.

Como la función esencial de estos elementos es la información de las actividades que forman parte del acontecimiento, la marca de la institución o colaborador aparecerá a modo de complemento.

La base de la deducción estará constituida por el coste total de la contratación de los soportes. En ningún caso se incluirán los costes de personal.

Merchandising: gorras, camisetas, cazadoras, impermeables, bolígrafos u otros objetos similares



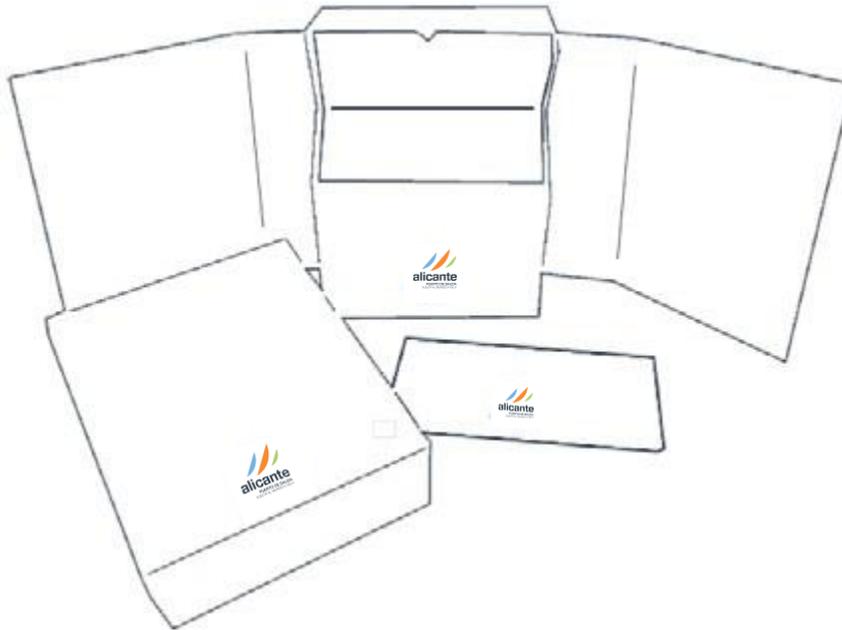
Cuando se incluya el logotipo del acontecimiento en los distintos elementos promocionales gratuitos (**gorras, camisetas, cazadoras, impermeables, bolígrafos, u otros objetos similares con publicidad del colaborador**), deberá ser visible en todo momento por el público siguiendo el sentido de la lectura y teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El logotipo tendrá como mínimo el mismo “peso visual” que el logotipo de la empresa colaboradora, partiendo de un ancho mínimo de 30 mm. Por “Peso visual” se considera la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.

Además, en el caso de **maletas, mochilas, y bolsas de viaje**: el logotipo del acontecimiento ha de ubicarse en una parte en la que pueda verse bien y, específicamente en el caso de bolsas de viaje, ha de aparecer en ambas caras.

La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros o en su caso, por el coste de producción y distribución.

Marketing directo



Cuando se incluya el logotipo del acontecimiento en los distintos elementos de marketing directo deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En los productos publicitarios del colaborador en el acontecimiento con inserción del logotipo que se entregan de forma gratuita, la tirada mínima del soporte publicitario deberá ser de 150.000 ejemplares anuales.

El logotipo del acontecimiento tendrá, como mínimo, el mismo peso visual que la marca del colaborador, partiendo de un mínimo de 30 mm visible siguiendo el sentido de la lectura.

Por “Peso visual” se considera la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.

Todas las piezas que contenga el envío de marketing tendrán que llevar el logotipo del acontecimiento. Ejemplo: Si el envío consta de tres piezas, como puede ser una caja cuyo contenido sea un regalo y un folleto, cada una de estas piezas llevará el logotipo del acontecimiento.

La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste de producción y distribución.

Productos promocionales fabricados exclusivamente para la difusión del acontecimiento



Los artículos deberán haber sido confeccionados específicamente para la difusión del acontecimiento, como por ejemplo:

- Ediciones limitadas del producto del colaborador en el acontecimiento en las que dicho producto se asocie inequívocamente a la imagen del acontecimiento de forma indisociable.
- Recipiente con la forma del logotipo, mascota o cualquier otro motivo característico de la imagen institucional del Acontecimiento.

La base de deducción estará constituido por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste total de producción y distribución.

Productos promocionales de distribución empresarial



Inserción del logotipo del **acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** siempre y cuando se comparta el espacio con la marca del colaborador que utilice esta herramienta en su «mix» de comunicación y sea visible en todo momento por el público. El logotipo del acontecimiento tendrá como mínimo el mismo peso visual que la marca del colaborador.

Por peso «peso visual» se considera «la superficie», es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto.

La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros, o en su caso, por el coste de producción y distribución de los distintos elementos.

Soportes publicitarios digitales, páginas web, dispositivos móviles, aplicaciones para móviles y tabletas (APP), redes sociales (I)



La inclusión del logotipo del acontecimiento en la publicidad de espacios digitales deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para aquellos soportes en los que la contratación sea con terceros de estos medios (“banners”, “pop-ups”, video banners, etc.), como soporte publicitario de una campaña por la entidad colaboradora del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021.Salida Vuelta al Mundo a vela”:

- El logotipo deberá ser como mínimo del mismo tamaño (mismo peso visual) y mantenerse en pantalla el mismo tiempo que el logotipo del anunciante.
- Por “Peso visual” se considera la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.

- En todo momento, el logotipo del acontecimiento deberá ser perfectamente visible a la misma altura que el logotipo de la empresa colaboradora y no quedará oculto por ventanas emergentes.
- En el caso de utilizar video “banners” (spots, televisión), el logotipo del acontecimiento deberá aparecer según las condiciones establecidas para los spots de televisión “y cine”.

La base de la deducción estará constituida por el coste de diseño y producción y/o de contratación con terceros del soporte.

Soportes publicitarios digitales, páginas web, dispositivos móviles, aplicaciones para móviles y tabletas (APP), redes sociales (II)



2. Para aquellos soportes utilizados para la realización de la campaña publicitaria que sean propiedad de la entidad colaboradora.

- Para una página Web creada para la difusión del acontecimiento y “microsite”: el logotipo deberá aparecer en los mismos espacios y, como mínimo, con igual “peso visual” que el de la entidad colaboradora. En todo momento, será perfectamente visible, estará a la misma altura que el logo de la entidad y no quedará oculto por ventanas emergentes. Tendrá contenidos específicos de difusión del acontecimiento y, si lo hubiere, un enlace que lleve a la página oficial del acontecimiento (www.Alicantepuertodesalida.com). El contenido específico mínimo será de una página. Por “Peso visual” se considera la misma superficie, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que tendrá que ser como mínimo el mismo.

- En todo caso se tendrán que respetar las especificaciones que cada web o red social establezca para las campañas en sus soportes en cuanto a diseño, colores, tamaños, etc. En estos casos se consensuará la manera más óptima de aparición.

La base de la deducción será el coste de diseño e inserción del logotipo (símbolo y en su caso, leyenda), o el valor del espacio publicitario si este estuviese comercializado por la entidad o por el medio de comunicación colaborador. En ningún caso se incluirán los costes de mantenimiento de la página web.

SOPORTES CUYA FINALIDAD PRINCIPAL ES DISTINTA A LA PUBLICITARIA

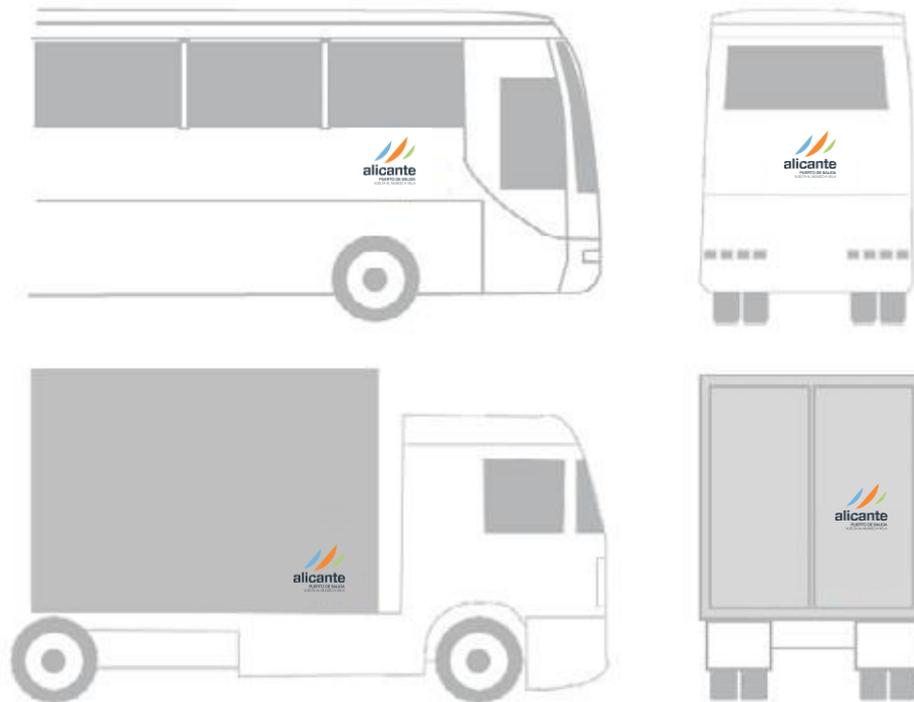
Los soportes que se enumeran a continuación no se consideran puramente publicitarios, procediendo diferenciar los siguientes supuestos:

- Si el logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al mundo a Vela” se inserta en soportes no contratados por las entidades colaboradoras, sino que forman parte de sus medios de producción, el contenido publicitario se valorará por el coste incurrido en incorporar la publicidad del acontecimiento al mencionado soporte. En ningún caso debe formar parte de la base de la deducción el coste de producción del soporte al que se incorpora el contenido publicitario.
- Si el logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al mundo a Vela” se inserta en soportes que, no siendo propiedad del colaborador, ni formando parte de los medios de producción utilizados o productos propios de su actividad económica, son contratados con terceros con la finalidad de publicitar los productos o servicios del colaborador, cumpliendo para el mismo una función promocional o publicitaria, en la que asimismo se promociona el acontecimiento, la base de la deducción será el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del acontecimiento del soporte.

Una vez determinado el gasto publicitario, la base de la deducción será el 100 por cien de dicho valor, si se cumple con los requisitos de esencialidad que a continuación se enumeran para cada soporte.

Si no se cumplen dichos requisitos, el gasto publicitario se considerará no esencial, siempre y cuando el logotipo del acontecimiento se ajuste a un tamaño y/o duración que permita su correcta visibilidad y legibilidad. En este último caso, la base de la deducción vendrá determinada únicamente por el 25 por ciento del gasto en publicidad.

Furgonetas, turismos, autobuses, camiones grúas, vehículos articulados y otros vehículos de carga y transporte



El colaborador deberá colocar el logotipo del **acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** en todas las caras en las que aparezca la promoción del acontecimiento.

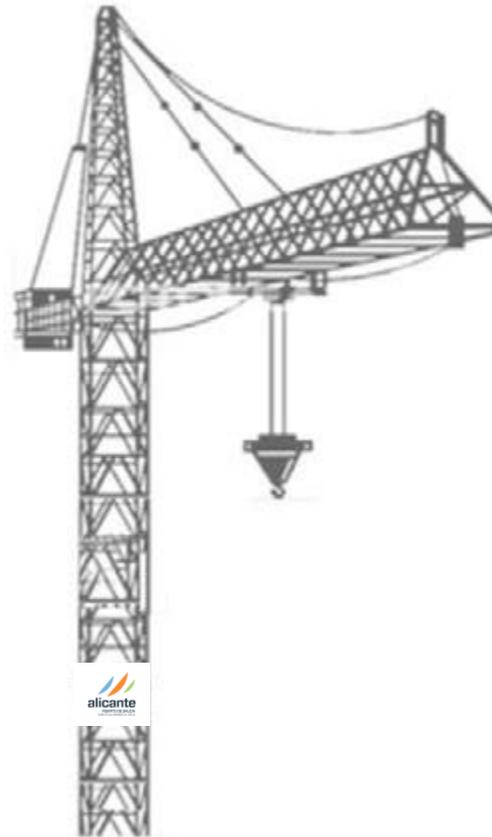
En cualquier caso, el logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” deberá ser perfectamente legible y visible, tanto por peatones como conductores, incluso con el vehículo en movimiento. El logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” debe ocupar, como mínimo, el 10% de la base del espacio publicitario.

A) Contratación con terceros de estos vehículos como soporte publicitario de una campaña por el colaborador en el acontecimiento que incluya el logotipo del mismo.

La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del acontecimiento del soporte.

B) Si el vehículo en el que se realiza la campaña publicitaria es propiedad del colaborador la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte.

Grúas de construcción



- **A)** Contratación con terceros de estos medios como soporte publicitario de una campaña por el colaborador en el acontecimiento que incluya el logotipo del mismo.
La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del acontecimiento del soporte.
- **B)** Si la grúa en la que se realiza la campaña publicitaria es propiedad del colaborador en el acontecimiento, la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte.

En ambos casos el logotipo del acontecimiento (símbolo y, en su caso, leyenda) en este soporte deberá reunir los siguientes requisitos:

- – Ser visible en todo momento por el público colocándose a la altura adecuada para que así sea.
- – Ocupar el 100 por cien de la base de la lona manteniendo la proporción del logotipo.
- – Estar presente, como mínimo, en una lona colgante ubicada en cualquiera de las caras de la columna que sustenta la grúa.

Globos aerostáticos y otros soportes similares como embarcaciones participantes en el acontecimiento

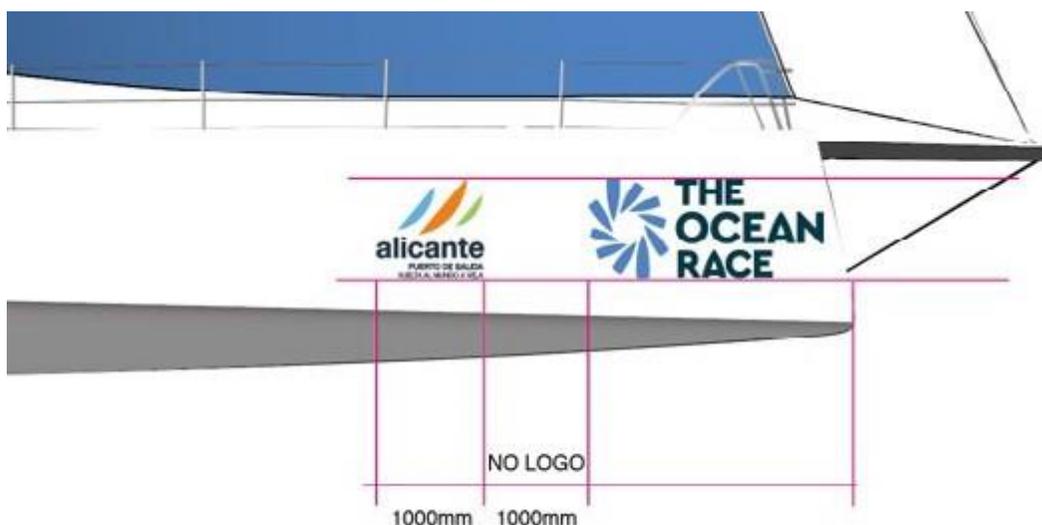


A) Contratación con terceros de estos medios como soporte publicitario de una campaña por el colaborador en el acontecimiento que incluya el logotipo del mismo.

La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del acontecimiento del soporte.

B) Si el medio utilizado para la realización de la campaña publicitaria es propiedad del colaborador en el acontecimiento, la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte.

En ambos casos el logotipo del acontecimiento (símbolo y, en su caso, leyenda) debe tener un tamaño mínimo del 30 por ciento del diámetro (o base) manteniendo las proporciones y ubicándose de manera centrada.



Máquinas expendedoras, botelleros, vitrinas, neveras y refrigeradoras

A) Contratación con terceros de estos medios como soporte publicitario de una campaña por el colaborador en el acontecimiento que incluya el logotipo del mismo.

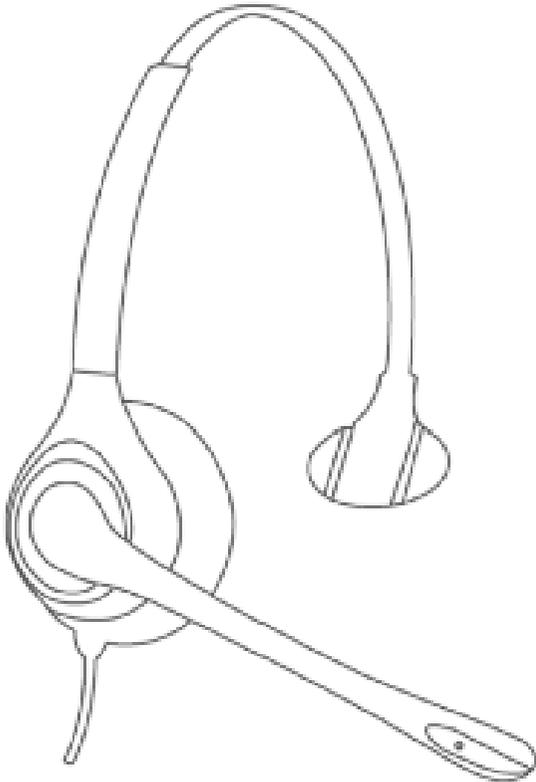
La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del acontecimiento del soporte.

En ningún caso se incluirán los costes de contratación de la propia máquina expendedora.

B) Si el medio utilizado para la realización de la campaña publicitaria es propiedad del colaborador del acontecimiento, la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte, en los términos establecidos en el punto 2.2 del Manual.

En ambos casos el logotipo deberá tener un tamaño mínimo de 150 mm de ancho en la parte frontal, ocupando como mínimo el 10 por ciento de la base de la máquina.

Call Center



En el caso de que sean propios, la base de la deducción vendrá determinada por aquella parte del sueldo del telefonista que retribuya el tiempo que el mismo utilice para dar publicidad del acontecimiento, esto es, un cociente que vendrá determinado por:

Coste del telefonista multiplicado por el tiempo de cada locución multiplicado por el número de llamadas diarias y todo ello dividido por el tiempo de trabajo.

El tiempo de locución debe entenderse como el tiempo que destina el telefonista, en cada llamada, a dar publicidad al acontecimiento.

En el supuesto de tratarse de una grabación automática en la que exclusivamente se emita publicidad del acontecimiento, la base de la deducción estará constituida por el coste total de producción.

En el caso de que sean contratados con terceros, la base de la deducción estará constituida por el coste de contratación a terceros que se corresponda exclusivamente con el tiempo que destina el telefonista en cada llamada a dar publicidad del acontecimiento.

En todo caso, se ha de realizar una locución por el servicio diciendo «...“...**Empresa colaboradora con el acontecimiento “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** de manera perfectamente comprensible.

Dicho texto será inalterable y ser perfectamente comprensible.

Displays y puntos lectores de ventas

A) Contratación con terceros de estos medios como soporte publicitario de una campaña por el colaborador en el acontecimiento que incluya el logotipo del mismo.

La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación a terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del acontecimiento del soporte.

B) Si el medio utilizado para la realización de la campaña publicitaria es propiedad del colaborador en el acontecimiento, la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte.

En ambos casos:

– En los «Displays»: el logotipo del **Acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela** tendrá el mismo peso visual que la marca anunciante, partiendo de un ancho mínimo de 40 mm.

– PLV: El logotipo del **Acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela** tendrá el mismo peso visual que la marca anunciante, partiendo de un mínimo de 40 mm.

Por «peso visual» se considera «la superficie», es decir el resultado de multiplicar el ancho por el alto.

Web del colaborador

El logotipo del **Acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela** aparecerá en la “home” y en lugares destacados en los apartados de la web relacionados con el acontecimiento.



El logotipo deberá tener como mínimo el mismo peso visual que el de la entidad colaboradora, en todo momento será perfectamente visible, estará a igual altura que el logo de la entidad y no quedará oculto por ventanas emergentes.

Tendrá contenidos específicos de difusión del acontecimiento y, si lo hubiere, un enlace que lleve a la página oficial del mismo en la URL **www.alicantepuertodesalida.com**. El contenido específico mínimo será de una página.

Por “peso visual” se considera “la superficie”, es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto, que ha de ser como mínimo el mismo.

En todo caso se tendrán que respetar las especificaciones que cada web o red social establezca para las campañas en sus soportes en cuanto a diseño, colores, tamaños, etc.

En estos supuestos se consensuará la manera más óptima de aparición.

La base de la deducción será el coste de inserción del logotipo (símbolo y, en su caso, leyenda), o el valor del espacio publicitario si este estuviese comercializado por la entidad o por el medio de comunicación colaborador. En ningún caso se incluirán los costes de mantenimiento de la página web.

Uniformes y equipaciones deportivas



- A) Contratación con terceros de estos medios como soporte publicitario de una campaña por el colaborador en el acontecimiento que incluya el logotipo del mismo:

La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del acontecimiento del soporte.

- B) Si el medio utilizado para la realización de la campaña publicitaria es propiedad del colaborador en el acontecimiento, la base de la deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte, en los términos establecidos en el punto 2.2 del Manual.

El logotipo del acontecimiento (símbolo y, en su caso, leyenda) tiene que aparecer en el uniforme o equipación con un peso visual no inferior al del colaborador, salvo que una norma de obligado cumplimiento lo prohíba expresamente.

Por «peso visual» se considera «la superficie», es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto.

Cajeros automáticos

A) Contratación con terceros de estos medios como soporte publicitario de una campaña por el colaborador en el acontecimiento que incluya el logotipo del mismo.

La base de la deducción estará constituida por el coste de contratación con terceros que se corresponda exclusivamente con el contenido publicitario del acontecimiento del soporte.

B) En el caso de que los anunciantes propietarios del cajero lo utilicen como soporte publicitario, la base de la deducción estará constituida por el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte.

En ambos casos el logotipo del acontecimiento "Alicante 2021. Salida de la vuelta al Mundo a vela" tendrá, como mínimo, el mismo peso visual que la marca anunciante, partiendo de un mínimo de 40 mm.

Por «peso visual» se considera la «superficie», es decir, el resultado de multiplicar el ancho por el alto.



Soportes de divulgación corporativa

(documentos corporativos, facturas y extractos bancarios de uso externo)



La tirada mínima de estos soportes publicitarios, considerados individualmente deberá ser de 200.000 ejemplares anuales. En las piezas de papelería, la marca del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” aparecerá en la parte inferior derecha.

- **Papel de carta A4 210 x 297 mm:** El ancho mínimo del logotipo será de 20 mm.
- **Papel de carta A5 148 x 210 mm:** El ancho mínimo del logotipo será de 16mm.
- **Tarjetón 210 x 100 mm:** El ancho mínimo del logotipo será de 20 mm.
- **Carpeta (cerrada, Din A4): 210 x 297 mm:** El ancho mínimo del logotipo será de 20 mm

La marca del **acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** aparecerá en la parte inferior derecha de

la contraportada de la carpeta. En caso de incluirse también en la portada, la marca del **acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** deberá estar situada en la parte que se considere adecuada, dependiendo del diseño de cada caso.

Sobre Mensajería: B4 324 x 229 mm: El ancho mínimo del logotipo será de 30 mm.

La marca del **acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela”** aparecerá impresa en la parte delantera, donde se considere conveniente, dependiendo del diseño del sobre.

Sobre Americano: 225 x 115 mm: El ancho mínimo del logotipo será de 20 mm.

Facturas y extractos bancarios de uso externo, el ancho mínimo del logotipo será de 20 mm, ocupando un mínimo del 10 por ciento de la base del soporte.

Soportes de divulgación corporativa



La tirada mínima de estos soportes deberá ser de 200.000 ejemplares anuales.

La base de deducción de los soportes mencionados estará constituida por el coste incurrido en incorporar la publicidad al mencionado soporte, entendiendo por dicho coste, el coste de impresión.

En ningún caso se incluirá el coste de distribución.

SOPORTES CUYA FINALIDAD PRINCIPAL NO ES PUBLICITARIA ADAPTADOS A LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO



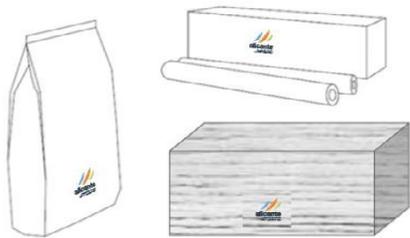
Si bien, los soportes que se recogen a continuación, no se consideran puramente publicitarios de acuerdo con la Manual aprobado por la Resolución de la Dirección General de Tributos, el Tribunal Supremo ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre los mismos en varias sentencias dictadas en el año 2021, determinando que la totalidad del gasto de producción de los mismos en que incurra la entidad colaboradora en el acontecimiento se considera GASTO EN PUBLICIDAD, habiendo, por ello, la Comisión interadministrativa acordado adaptar los mismos a la última doctrina del Tribunal Supremo.

Los soportes pueden ser propios o ajenos, determinándose la base de deducción tanto en un caso como en otro, siendo el supuesto de realización a través de medios ajenos el más habitual.

Si se cumplen los requisitos, que se exigen en cada caso, tendrán carácter de esencial y por lo tanto, la base de deducción será del 100 por cien de dicho gasto en publicidad.

Si no se cumplen los requisitos, la publicidad se considerará no esencial, siempre y cuando el logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al mundo a Vela” se ajuste a un tamaño y/o duración que permita su correcta visibilidad y legibilidad. En este último caso, la base de deducción vendrá determinada únicamente por el 25% del gasto en publicidad.

BASE DE DEDUCCIÓN SOPORTES ADAPTADOS DOCTRINA TRIBUNAL SUPREMO



La base de deducción de los siguientes soportes (embalajes varios, latas botellas y botellines, envases alimentarios y bolsas contenedoras), será la siguiente:

La base de la deducción vendrá determinada por el coste de producción del soporte en el que se incorpora la publicidad

En todos los casos el logotipo del acontecimiento (símbolo y, en su caso, leyenda) deberá reunir los requisitos que se establece a continuación:



Embalajes varios



1. Embalajes (como “packaging” de producto): el logotipo del acontecimiento (símbolo y, en su caso, leyenda) se imprimirá en la parte inferior de la cara donde aparezca la marca del producto, siguiendo el sentido de la lectura, con un ancho mínimo del logotipo de 20 mm.

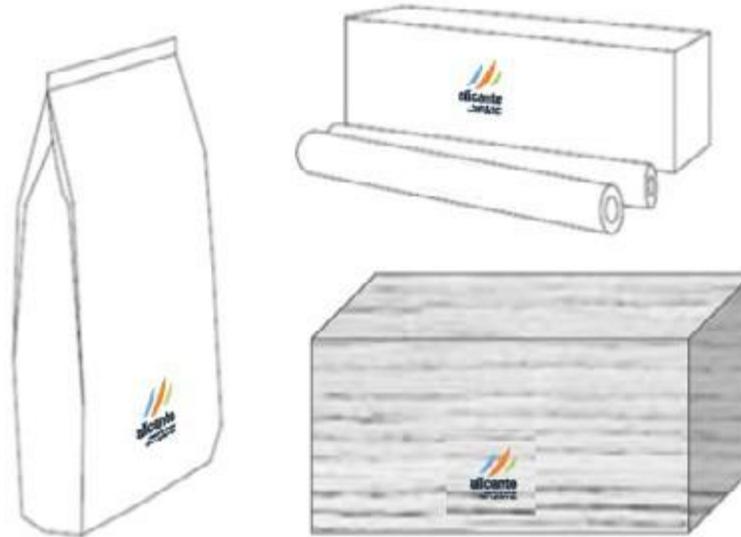
2. Cajas: el logotipo del acontecimiento (símbolo y, en su caso, leyenda) se imprimirá en la parte inferior de, al menos, una de las dos caras frontales, siguiendo el sentido de la lectura, con un ancho mínimo del logotipo de 25 mm. Se evaluará cada pieza individualmente.

3. Bolsas (como “packaging” de producto): el logotipo del acontecimiento (símbolo y, en su caso, leyenda) se imprimirá en la parte inferior de, como mínimo, el frontal de la bolsa, siguiendo el sentido de la lectura.

- **Bolsas pequeñas** (superficie menor o igual a 200 centímetros cuadrados): ancho mínimo del logotipo 20 mm.
- **Bolsas grandes** (superficie mayor a 200 centímetros cuadrados): ancho mínimo del logotipo 30 mm.



Embalajes varios



- **Material de construcción** (sacos, film y otros): la inserción del logotipo del acontecimiento en estos soportes deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:
- **Sacos:** el logotipo del acontecimiento se imprimirá en cualquier área visible en, al menos, una de las dos caras frontales, siguiendo el sentido de la lectura, con un tamaño mínimo del 20% del ancho del mismo.

- **Film y otros envoltorios** (como “packaging” de producto): el logotipo del acontecimiento se imprimirá siguiendo el sentido de la lectura, debiendo estar presente en cada unidad de comunicación o plancha de impresión.

En todo caso, el logotipo del acontecimiento deberá tener siempre un tamaño mínimo del 30% respecto a las dimensiones de la marca del anunciante.

- **Palés:** la inserción del logotipo del acontecimiento en este soporte deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:
- El logotipo del acontecimiento se imprimirá de manera centrada al menos en una de las tres vigas de soporte de cada una de las cuatro caras.
- El logotipo del acontecimiento deberá tener un mínimo del 50% de la sección visible o superficie de exposición



Latas, botellas y botellines



Latas

el logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” deberá ser perfectamente legible y visible y deberá, como mínimo, tener una anchura de 20mm. Siendo la base de desgravación el coste de producción de la lata.

Botellas y botellines.

El logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” deberá ser perfectamente legible y visible e irá impresa en la etiqueta o sobre el propio envase en el sentido de la lectura. En las botellas grandes el logotipo tendrá un ancho mínimo de 20 mm. siendo la base de desgravación el coste de producción de la etiqueta en el caso que el logotipo se imprima en la etiqueta, y el coste de producción del envase en el caso en el que el logotipo se selle en la botella o botellín.

En ambos casos el ancho del logotipo del acontecimiento será, como mínimo, de 20 mm y ocupará, como mínimo, un 10 por ciento de la base del soporte.

Envases alimentarios



El logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” deberá ocupar, como mínimo, el 10 por ciento de la superficie.

Tetrabriks

El logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” se colocará en las dos caras y en el sentido de la lectura. El tamaño mínimo del logotipo para los tetrabricks de mayor o igual a un 1 litro será de 30 mm y para los de menos de un litro, será de 20 mm. siendo la base de desgravación el coste de producción del tetrabrick.

Bolsas contenedoras:

El logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela” será como mínimo de 30 mm y ocupará, como mínimo, un 10 por ciento de la base de la bolsa



PLANES Y OBJETIVOS GENERALES DEL ACONTECIMIENTO



Programas de actu

Actividades

El evento central en torno al que se concentrará la programación de actividades es la Salida de la regata The Ocean Race 2022-2023 albergando todas las actividades principales en el entorno del Race Village. Asimismo, se desarrollarán diversas pruebas náuticas en el campo de regatas de la Bahía de Alicante, como la Regata costera In-Port, las Regatas con combinación profesional y amateur Pro-Am, y otras Regatas bien con motivos comerciales dentro de las actividades programadas con invitados corporativos o a nivel de comunicación, o como formación o promoción del deporte base.

El Race Village tendrá presencia en diversas ciudades integrantes de la regata incluyendo (a falta de confirmación final) Alicante, Cabo Verde, Ciudad del Cabo, Itajai, Newport, Aarhus, La Haya y Genova donde se realizarán multitud actividades culturales, deportivas y de promoción, que permita visibilidad y un nivel de promoción mayor a la de la marca Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela y sus entidades colaboradoras.

Independientemente de las pruebas náuticas ya fijadas en el evento central, se podrán incorporar en cualquier momento otras pruebas deportivas náuticas o de cualquier otra disciplina que pudieran surgir en el desarrollo del acontecimiento.

También se entienden incluidas dentro de las actividades de estos planes y programas cuantas actividades y competiciones se realicen fuera del evento central pero que contribuyan a generar contenido de diversas materias, incluida pero no limitada a la deportiva, innovación y de sostenibilidad, que contribuyan a incrementar la repercusión del acontecimiento, así como su divulgación y promoción, con especial dedicación a la protección de los océanos y la biodiversidad.

Infraestructuras

Una vez realizada la reconversión y habilitación de la Antigua Estación Marítima de Orán para la ubicación de las oficinas permanentes y cuartel general del organizador de la regata, en junio de 2012 se inauguró el Museo Ocean Race en la capital alicantina, el único museo del mundo dedicado a esta prestigiosa regata con 40 años de historia, el cual se encuentra ubicado en el mismo edificio de la Antigua Estación Marítima de Orán y contribuye a la divulgación y promoción directa del acontecimiento antes, durante y después de la Salida de la regata.

Así mismo, el Race Village contará con sendas estructuras con el propósito de desarrollar y albergar distintas actividades que doten de contenido y actividades al acontecimiento.

Actividades Promocionales

Se tiene previsto desarrollar un plan de comunicación del evento, que incluirá entre otras las siguientes acciones:

3.1. Campaña publicitaria y plan de medios nacional: dirigida a público general.

2. Campaña publicitaria local: adaptación de la campaña genérica, a realizar localmente las semanas previas a la inauguración del Race Village. Está previsto el encarte del Programa Oficial del evento en los principales periódicos de ámbito local.

3. Campaña publicitaria internacional: Dirigida al público general internacional para aumentar la visibilidad y repercusión del evento.

4. Página web oficial del Puerto de Salida: para difundir la oferta de ocio y entretenimiento del Race Village, con información útil para el visitante. Contendrá información sobre la The Ocean Race 2022-23 y las distintas pruebas deportivas que se disputarán en Alicante antes de la Salida.

5. Acciones promocionales: a realizar con todas las entidades e instituciones de promoción turística, locales, regionales, estatales e internacionales con el fin de difundir el evento entre el público general, abarcando todo el abanico de edades y nacionalidades.

3.6. Acciones de Comunicación y Relaciones Públicas: de los distintos acontecimientos que el evento vaya generando en su desarrollo, con el lanzamiento de las distintas campañas y cualesquiera otras que pudieran surgir.

Programa de actividades del race village

El Race Village, de acceso libre, estará abierto al público en horario, rango y formato similar al de la edición 2017-2018. Su programa desarrollará actividades culturales, educativas, deportivas, lúdicas, científicas y artísticas de todo tipo y para todos los segmentos de edades.

Programa escolar

Está previsto desarrollar un Programa Escolar a nivel mundial, como ya se hizo en las anteriores ediciones, con el objetivo de iniciar a los escolares en el mundo de la vela además del que se viene realizando por el Museo The Ocean Race y el departamento de sostenibilidad de The Ocean Race a través de su Learning Programme así como en las diversas actividades educativas y culturales.

Programas de voluntarios

Se diseñará un Programa de Voluntarios para el evento en colaboración con las instituciones locales, regionales o estatales necesarias y con el objetivo de captar, seleccionar y formar voluntarios que desempeñarán funciones en el mar y en tierra. La definición de los distintos puestos a cubrir se realizará conjuntamente con la organización The Ocean Race, así como la formación de dichos voluntarios.

Embarcaciones

Siendo un evento deportivo náutico en el mismo participan una gran diversidad de embarcaciones: de soporte técnico, emergencia, hospitalidad, así como las propias embarcaciones participantes en las regatas, de distintas nacionalidades, que con ocasión del mismo ubican sus “team bases” en el recinto del Race Village.

Producciones audiovisuales

Como parte de las actividades de difusión, esta previsto la elaboración de distintas producciones audiovisuales que cubran la retransmisión del evento, producciones en formato de documental y resúmenes periódicos que permitan un seguimiento del mismo por el público mediante medios tradicionales y digitales.

Programa de Hospitalidad

Alicante Puerto de Salida contará con un Programa de Hospitalidad para empresas colaboradoras del Puerto de Salida y entidades colaboradoras, con un espacio propio dentro del Race Village de Alicante. Los invitados podrán seguir las distintas regatas que se disputen en Alicante y la Salida de la The Ocean Race 2022-23 desde el mar, en barcos de espectadores puestos para tal fin a disposición del programa.

Programa de protección de los océanos

Desde Alicante Puerto de Salida se realizarán y se promoverán diversas actividades de divulgación e investigación del entorno marino, así como nuevas y mejoradas políticas para la protección y gestión medioambiental de los océanos y protección de los mares.

Zona de exhibición

El Race Village contará con una Zona de Exhibición, donde podrán llevar a cabo actividades para el público general, ampliando la oferta de entretenimiento del Race Village.

Los Planes y Programas de Actividades anteriormente descritos se destinan a empresas colaboradoras, proveedores del evento, barcos participantes en el evento e instituciones colaboradoras.

Cualquier empresa o entidad colaboradora, proveedora que contribuya mediante donación al evento directa o indirectamente a través del apoyo a las actividades anteriormente descritas serán susceptibles de beneficiarse de los máximos incentivos fiscales contemplados en el artículo 27 de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, siempre y cuando cumplan con los requisitos y trámites necesarios previstos en la legislación vigente aplicable al efecto.

Todas estas actividades quedan sujetas siempre a la aprobación previa del Comisión Interadministrativa. En todas estas actividades que requieran inserciones publicitarias, así como en las actividades promocionales, se insertarán los logos de las instituciones consorciadas.



PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACION ACREDITATIVA Y RECONOMIENTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES

5



1. Tendrá derecho a disfrutar de estos beneficios fiscales, todas aquellas personas físicas o jurídicas que:

A) Acrediten que el gasto con derecho a deducción se ha realizado en cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Comisión Interadministrativa correspondiente, mediante la oportuna certificación expedida por la Comisión Interadministrativa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Reglamento.

En el caso de grupos fiscales, tanto los gastos de publicidad y propaganda como las donaciones a las que se refiere el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, podrán realizarlos cualquier entidad del grupo o varias entidades de dicho grupo. En los supuestos del artículo 74 de la Ley 27/20014, se aplicarán las reglas establecidas en dicho precepto.

B) Obtengan el reconocimiento previo de la Administración Tributaria del derecho a las correspondientes deducciones o bonificaciones fiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento.

2. Solicitud ante la Comisión Interadministrativa correspondiente.

A la solicitud se adjuntará la documentación relativa a las características y finalidad del gasto realizado.

Las solicitudes pueden presentarse directamente en registros o lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“El plazo para la presentación de las solicitudes de expedición de certificaciones terminará 15 días después de la finalización del acontecimiento respectivo”. Conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del RD 1270/2003.

Independientemente del plazo citado anteriormente, para cada ejercicio económico las entidades colaboradoras deberán presentar su solicitud de expedición de certificación a la Comisión Interadministrativa, por los gastos de publicidad y propaganda realizados.

Tratándose de gastos de publicidad y propaganda, cuando en la solicitud presentada ante la Comisión Interadministrativa correspondiente no se hubiera efectuado mención expresa de la calificación que se solicita, se entenderá que el contenido del soporte publicitario no se refiere de modo esencial.

El modelo de solicitud figura en el anexo I de este Manual junto con la documentación que deberá adjuntarse, así como el modelo de declaración responsable, que figura como anexo II de este Manual. En cualquier caso, la Comisión Interadministrativa correspondiente podrá solicitar la documentación adicional que estime necesaria.

3. Plazos de resolución y efectos del silencio administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento, la Comisión Interadministrativa correspondiente dispone de dos meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en su Registro, para notificar al interesado la resolución emitida.

La certificación será emitida por la Comisión Interadministrativa correspondiente, siendo necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera recibido requerimiento o notificación administrativa sobre la solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar a la Administración Tributaria el reconocimiento del beneficio fiscal, aportando copia sellada de la solicitud.

4. Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Comisión Interadministrativa correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior, para su anterior remisión a la correspondiente Comisión Interadministrativa, según establece el artículo 11 del Reglamento.

Si la citada Comisión Interadministrativa no hubiera emitido la certificación solicitada, deberá remitir copia de la solicitud presentada por el interesado.

5. Reconocimiento de los beneficios por la Administración tributaria.

El reconocimiento previo del derecho de los contribuyentes a la aplicación de las deducciones previstas en el Impuesto sobre Sociedades, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se efectuará por la órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa solicitud del interesado.

En el caso de grupos fiscales, la solicitud la podrá presentar tanto la entidad representante del grupo, como cualquiera de las entidades del mismo que hayan realizado el gasto.

La solicitud habrá de presentarse al menos 45 días naturales antes del inicio del plazo reglamentario de declaración-liquidación correspondiente al período impositivo en que haya de surtir efectos el beneficio fiscal cuyo reconocimiento se solicita. A dicha solicitud deberá adjuntarse la certificación expedida por el comisión interadministrativa que acredite que los gastos con derecho a deducción a los que la solicitud se refiere se han realizado en cumplimiento de sus planes y programas de actividades.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa de la Comisión Interadministrativa competente en este procedimiento será de 30 días naturales desde la fecha en la que se presente la solicitud haya tenido entrada en el registro de dicho órgano competente.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo, que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado haya recibido notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá otorgado el reconocimiento.

El reconocimiento previo del derecho de los sujetos pasivos del Impuesto, sobre Actividades Económicas a la bonificación prevista en dicho impuesto se efectuará, previa solicitud del interesado, por el ayuntamiento del municipio que corresponda o, en su caso, por la entidad que tenga asumida la gestión tributaria del impuesto, a través del procedimiento previsto en el artículo 9 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

A la solicitud de dicho reconocimiento previo deberá adjuntarse certificación expedida por la Comisión Interadministrativa correspondiente que acredite que las actividades de carácter artístico, cultural, científico o deportivo que hayan de tener lugar durante la celebración del respectivo acontecimiento se enmarcan en sus planes y programas de actividades.

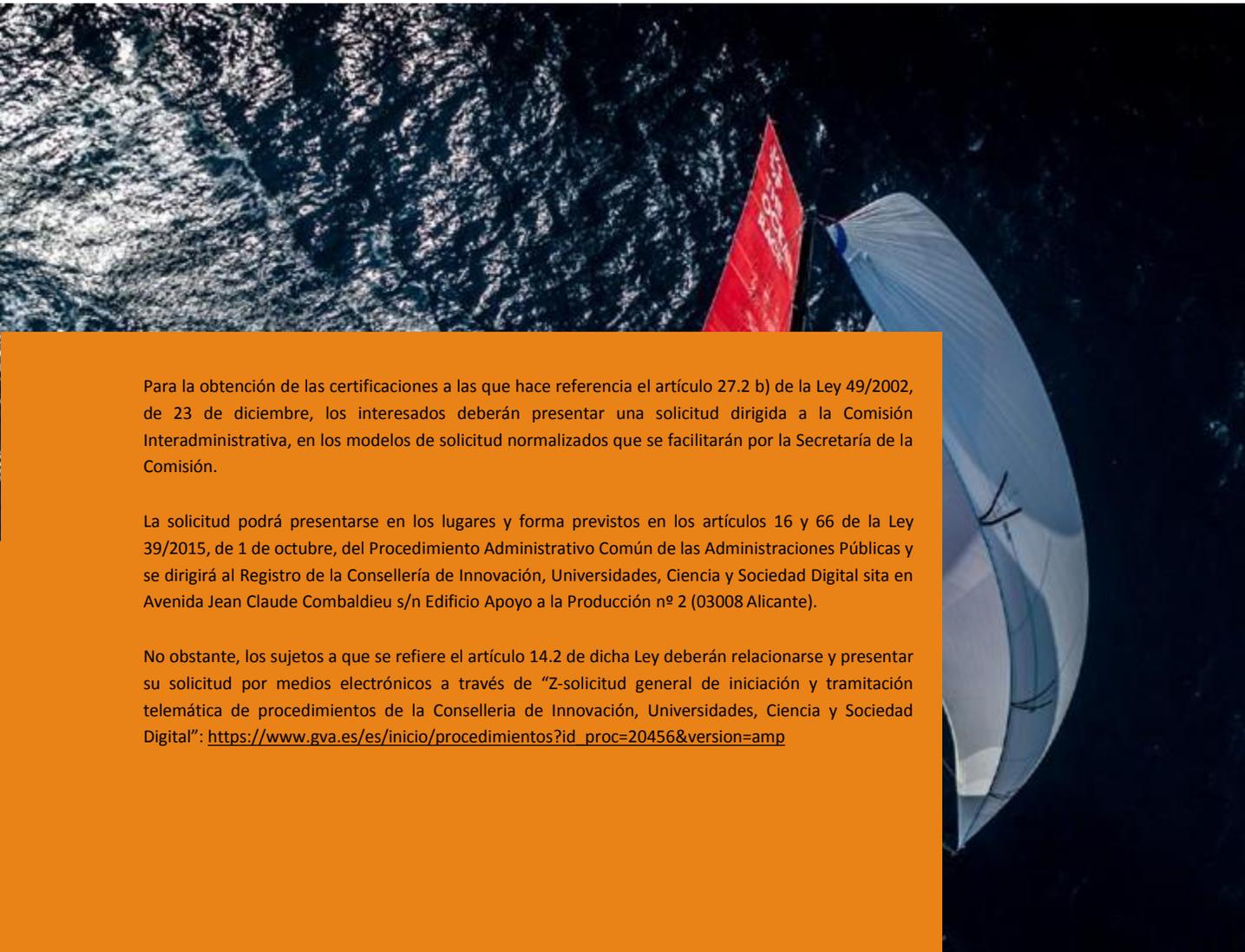
Para la aplicación de las bonificaciones previstas en otros impuestos y tasas locales, los sujetos pasivos deberán presentar una solicitud ante la entidad que tenga asumida la gestión de los respectivos tributos, a la que unirán la certificación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido en el apartado 3 del artículo 8 del Reglamento, expedida por la Comisión Interadministrativa correspondiente.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del órgano competente competente será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Comisión Interadministrativa para resolver. El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado haya recibido notificación administrativa acerca de su solicitud se entenderá otorgado el reconocimiento previo.

El órgano que sea competente para el reconocimiento del beneficio fiscal podrá requerir a la Comisión Interadministrativa correspondiente, o al solicitante, la aportación de la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 10 del Reglamento, con el fin de comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal cuyo reconocimiento se solicita.

Anexo I: Modelo de Solicitud de Bene



Los modelos se proporcionarán previa solicitud del interesado a la comisión inter-administrativa por la Scretaria de la Comisión

Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán por la Secretaría de la Comisión.

La solicitud podrá presentarse en los lugares y forma previstos en los artículos 16 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirá al Registro de la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital sita en Avenida Jean Claude Combaldeu s/n Edificio Apoyo a la Producción nº 2 (03008 Alicante).

No obstante, los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de dicha Ley deberán relacionarse y presentar su solicitud por medios electrónicos a través de "Z-solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital": https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20456&version=amp

A scanned document titled 'ANEXO I MODELO DE SOLICITUD' from the 'COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL ACREDITAMIENTO DE PROFESIONALES DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y PLANES DEL PROGRAMA DE URBANISMO'. The form is for requesting accreditation for the 'Programa de Apoyo a la Gestión del Espacio Público Municipal de Alicante'. It includes fields for the applicant's name, address, and contact information, and a section for the applicant to declare that the accreditation is necessary and that they have no other means of providing the service. The form is signed by the Secretary of the Commission.

Anexo II: Modelo de declaración responsable

Los modelos se proporcionarán previa solicitud del interesado a la comisión inter-administrativa



Modelo de declaración responsable

Nota: Si la entidad no ha utilizado algún soporte de los citados en este modelo de declaración responsable tiene que eliminar ese apartado del documento y cambiar la numeración siguiendo el mismo orden. El documento resultante debe firmarse en todas sus hojas.

D. Dña. _____
 Con DNI: _____ En calidad de _____ actuando en representación de la entidad _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ dirección de correo electrónico: _____ y teléfono (fijo y móvil) _____ y formula la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Vengo, que el desglose de los gastos de publicidad y propaganda realizados en el ejercicio 20... es el siguiente (indicar solamente los soportes utilizados):

Ejercicio 20... (incluye IVA soportado no deducible)

Soporte	Publicidad esencial	Publicidad no esencial
Televisión y cine		
Prensa y revistas		
Radio		
Folleto		
Catálogos		
Encartes, «mailings» y e-mailings		
Vallas, «pósters», marquesinas y vídeo pantallas		
Otros		
Total importe		

En todas las campañas que se indican a continuación se utilizó el logotipo del acontecimiento de excepcional interés público «MUNDIALES BADMINTON ESPAÑA» en los anuncios de la entidad durante el periodo comprendido entre el ... de ... de 20... y el ... de ... de 20...

Los gastos realizados se enmarcan dentro de los siguientes objetos y planes del programa establecido por el consorcio del acontecimiento de excepcional interés público «MUNDIALES BADMINTON ESPAÑA»:

Dos. Las campañas de Televisión o cine (no incluir en este apartado datos por cesión por los medios de comunicación de espacios gratuitos para la inserción por parte de la entidad receptora de los apartados de anuncios dedicados a la promoción del acontecimiento «MUNDIALES BADMINTON ESPAÑA» incluidos en el apartado treinta) se realizaron con el siguiente detalle:

A) Publicidad esencial

- En los anuncios se ha aplicado una «marca» de pantalla con reserva en positivo o en negativo, dependiendo de la luminosidad del spot, ocupando un mínimo del 10 por ciento de la base de la pantalla.
- El logotipo del acontecimiento (símbolo y, en su caso, leyenda) ha figurado en pantalla por



en un espacio de tiempo mínimo equivalente al 30 por ciento de la duración del anuncio y en ningún caso los logotipos de las cadenas de TV o cine (ni ningún otro logotipo) se han superpuesto al logotipo del acontecimiento.

- Campañas en las que se emiten los spots: _____

Campañas

- Las cadenas de TV en las que se emiten los anteriores spots son:

Nacionales	Autonómicas	Temáticas
------------	-------------	-----------
- Los cines en los que se emiten los anteriores spots son: _____

Cines

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como esenciales, asciende a: _____

B) Publicidad no esencial:

Hay campañas en las que no se han cumplido las especificaciones técnicas para que los gastos de publicidad puedan considerarse como esenciales, pero el logotipo del acontecimiento (símbolo y, en su caso, leyenda) tiene un tamaño que permite su correcta visibilidad y legibilidad, y son las siguientes:

- Campañas en las que se emiten los spots: _____

Campañas

- Las cadenas de TV en las que se emiten los anteriores spots son:

Nacionales	Autonómicas	Temáticas
------------	-------------	-----------
- Los cines en los que se emiten los anteriores spots son: _____

Cines

El importe de los gastos de publicidad abonados por este concepto, excluido el IVA, considerados como no esenciales, asciende a: _____

Tres. Las campañas de Prensa y Revista (no incluir en este apartado datos por cesión por los medios de comunicación de espacios gratuitos para la inserción por parte de la entidad receptora de los apartados de anuncios dedicados a la promoción del acontecimiento) incluidos en el apartado treinta) se realizaron con el siguiente detalle:

A) Publicidad esencial

Anexo III: Modelo de Relación de

Los modelos se proporcionarán previa solicitud del interesado a la comisión inter-administrativa



Anexo IV. Modelos de relación de Facturas (Em Relación de facturas de presas sin prorrata en el IVA) vinculadas a la financiación para el programa de preparación del acontecimiento de excepcional interés público "The Ocean Race"

PUBLICIDAD ESENCIAL

<i>N.º de Factura</i>	<i>Emisor de la factura (Si el emisor es persona jurídica: indicar razón social; si es persona física: nombre y apellidos)</i>	<i>Soportes (*) (TV, Radio, "Merchandising", etc.)</i>	<i>Compañía</i>	<i>Importe sin IVA</i>

(*) Ordenar los soportes por medios de publicidad (TV, radio, folletos, etc.), sin intercalar unos con otros.
En a de de 20.....

Firmado (nombre y apellidos del interesado o del representante de la entidad que presenta la solicitud):página 1 de

Anexo IV: Modelo de Relación de publicidad no esencial

Los modelos se proporcionarán previa solicitud del interesado a la comisión inter-administrativa



Anexo IV. Modelos de relación de Facturas (Em Relación de facturas de presas sin prorrata en el IVA) vinculadas a la financiación para el programa de preparación del acontecimiento de excepcional interés público "The Ocean Race"

PUBLICIDAD NO ESENCIAL

<i>N.º de Factura</i>	<i>Emisor de la factura (Si el emisor es persona jurídica: indicar razón social; si es persona física: nombre y apellidos)</i>	<i>Soportes (*) (TV, Radio, "Merchandising", etc.)</i>	<i>Compañía</i>	<i>Importe sin IVA</i>

(*) Ordenar los soportes por medios de publicidad (TV, radio, folletos, etc.), sin intercalar unos con otros.
En a de de 20.....

Firmado (nombre y apellidos del interesado o del representante de la entidad que presenta la solicitud):página 1 de

Anexo IV: Modelo de certificación

<div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;">ANEXO V Modelo Certificación Genérica</p> <p>D.D.O.O., en calidad de secretario de la Comisión Interadministrativa encargada de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del Acostamiento "MUNDALES BADMINTON ESPAÑA".</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICADO</p> <p>Que la Comisión Interadministrativa que realiza la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acostamiento de excepcional interés público "MUNDALES BADMINTON ESPAÑA", en el ejercicio de sus competencias adoptó, con el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda, el acuerdo siguiente, según consta en el Acta de la sesión celebrada en ... el día ... de ... de ...</p> <p>Solicitud de (INTERESADO O ENTIDAD) de certificación de donación y adscripción de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo al acostamiento de excepcional interés público "MUNDALES BADMINTON ESPAÑA".</p> <p>Visto el escrito de solicitud de certificación de la adscripción de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo al acostamiento de excepcional interés público "MUNDALES BADMINTON ESPAÑA", presentado con fecha de entrada en el Registro de la Secretaría de la Comisión Interadministrativa de por D.N.I., con NIF: en nombre y representación de (INTERESADO O ENTIDAD), con NIF: con domicilio fiscal y a efectos de notificaciones en dirección de correo electrónico: a los efectos de beneficiarse de los incentivos fiscales previstos en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.</p> <p>Visto el certificado del ingreso, correspondiente a 20XX, "realizado por la Federación Española de Bádminton", con NIF: por un importe de EUROS (..... €), en concepto de aportación para la promoción, divulgación, apoyo y mecenazgo del acostamiento de excepcional interés público "MUNDALES BADMINTON ESPAÑA", de acuerdo con el convenio firmado antes antes fecha de fecha considerando que las cantidades posibles lo son en concepto de donación irrevocable, pura y simple.</p> <p>Visto la documentación presentada por (INTERESADO O ENTIDAD) en la que consta que ha realizado gastos de publicidad y propaganda de proyección pluralista, en el periodo comprendido entre el de y el de en televisión, radio, prensa, internet y otros medios publicitarios cuya cuantía ascendió a EUROS (..... €), excluido el IVA separado deducible, según el siguiente desglose:</p>	<div style="text-align: right;">  </div> <ul style="list-style-type: none"> • Televisión: • Radio: • Prensa: • Internet: <p>A fecha de hoy el resultado de aplicación de los depósitos en la disposición adicional novena de la Ley 11/2001, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, sobre beneficios fiscales aplicados al acostamiento de excepcional interés público "MUNDALES BADMINTON ESPAÑA", así como el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y en los artículos 8 y 10 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Comisión Interadministrativa encargada de su ejecución, una vez tenidos en consideración el correspondiente expediente administrativo, adoptó, con el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Patrimonio Público, el siguiente acuerdo:</p> <p>Confirmar, a efectos de lo dispuesto en la normativa legal citada en la parte dispositiva del presente acuerdo y todo lo que resulte de aplicación, que la inversión en campañas publicitarias, dirigidas al Programa del acostamiento declaradas por (INTERESADO O ENTIDAD), con NIF: con domicilio fiscal y a efectos de notificaciones en por importe de euros, excluido el IVA separado deducible, se enmarcan dentro de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa encargada de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acostamiento de excepcional interés público "MUNDALES BADMINTON ESPAÑA", devengando dicho acostamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De MODO ESENCIAL por una cuantía de euros. • De MODO NO ESENCIAL por una cuantía de euros. <p>La ejecución de dichos gastos deberá quedar debidamente acreditada ante la Administración Tributaria a efectos del disfrute de los beneficios fiscales previstos en el mencionado artículo 27 de la Ley 49/2002, en su caso, de los límites legalmente establecidos, beneficios fiscales que, en su caso, serán reconocidos por la Comisión Interadministrativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa solicitud de (INTERESADO O ENTIDAD).</p> <p>Todo ello sin perjuicio de la comprobación por parte de la Administración Tributaria de la concurrencia de las circunstancias o requisitos necesarios para la aplicación de los beneficios fiscales, que en su caso, la regularización que resulte procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.</p> <p>De conformidad con el artículo 5.1 del Reglamento, deberá presentar una solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al menos 45 días</p>
--	---

